



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

---

**SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

## **CIRCULAR CON CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN 01/2026**

Se informa a los señores titulares de las distintas dependencias judiciales que a partir del día 17/04/2026 se encuentra en vigencia la ley provincial 1616 promulgada por Decreto Provincial 649.

La mencionada ley sustituye el artículo 6º de la Ley Provincial 162 “Tasas Judiciales” por el siguiente texto:

Artículo 6º.- En los juicios cuyo objeto litigioso no tenga valor pecuniario y no se encuentren comprendidos en las exenciones contempladas por esta ley u otro cuerpo normativo, se integrará una tasa fija del cincuenta por ciento (50%) del valor de un (1) IUS, pagadera en su totalidad al inicio de las actuaciones”.